



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. 139/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIÓN CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al D.E. a prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 6/84, hasta el día 13 de abril de 1984, inclusive, con retroactividad al día 1º de abril de 1984.

Artículo 2º: La presente prórroga no significa la modificación de los demás conceptos establecidos en la Ordenanza N° 6/84.


Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

-----DADA EN LAS SALAS DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL
-----NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Queda registrada bajo el N° 39/84.-


GUILLERMO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE




JORGE CLAUDIO LARRONDO
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE